

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: SANEAMIENTO NÚMERO 2018-00040
DEMANDANTE: ISIDRO ANTONIO CÓRDOBA BAREÑO
DEMANDADOS: HERNANDO AVENDAÑO Y OTROS

Vencido el término concedido a la parte interesada, mediante providencia fechada tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020) -fl. 333- , - y sin que diera cumplimiento en debida forma a lo ordenado en tal providencia, el Juzgado con fundamento en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO : PRIMERO: TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE las actuaciones dentro de las presentes diligencia, conforme a la norma citada anteriormente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **DECLARAR terminado** el presente proceso por desistimiento Tácito.

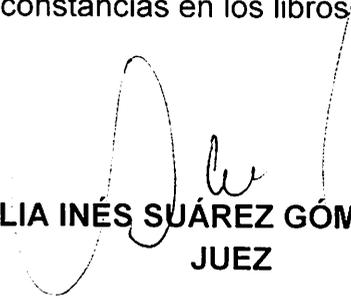
TERCERO: CANCELAR la inscripción de la demanda. Ofíciase.

CUARTO: Por secretaría y a costa de la parte **demandante** practíquese el desglose de los documentos que reposan dentro de estas diligencias con las constancias respectivas y hágase entrega de estas al actor, previa cancelación del arancel a que haya lugar.

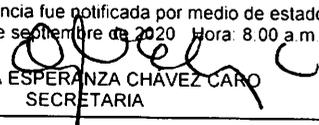
QUINTO: EXPEDIR copia auténtica de esta providencia, a costa de la parte interesada, cuando lo solicite.

SEXTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ JUEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ
La anterior providencia fue notificada por medio de estado
No 099 Hoy 30 de septiembre de 2020 Hora: 8:00 a.m

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA